



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA

N° 028 -2017-SGPBS/GA/MPMN

Moquegua, 07 JUL. 2017

VISTO:

El Memorando N°396-2017-GM/A/MPMN, Informe N° 087-2017-NCSM/ST/PAD/MPMN y actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada en fecha 04 de julio de 2013 se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que ha entrado en vigencia desde el día 14 de setiembre de 2014, lo relacionado al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, conforme lo señala en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria;

Que, Según el art. 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se considera falta de carácter disciplinario, que según su gravedad puede ser sancionado con suspensión temporal o con destitución previo proceso administrativo disciplinario: inciso a) "El Incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento;"

Que, el artículo 91° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece que la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicio, iniciando para tal efecto el respectivo Procedimiento Administrativo Disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;

Que, mediante el Memorando N° 078-2017-OCI/MPMN, de fecha 22 de mayo del 2017, la Jefa del Órgano de Control Institucional, remite el Informe N° 139-2017-SC/GA/MPMN y anexos, los cuales constituyen elementos de prueba para que se instaure proceso administrativo disciplinario contra Rogelio Sergio Peralta Andía, por los hechos advertidos en el Informe de Auditoría N° 010-2016-2-0446 "Auditoría de Cumplimiento a las Entregas a Rendir Cuenta de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", recomendándole se derive a la Secretaría Técnica de servidores para que actúe de acuerdo a sus atribuciones;

Que, como es de verse del Informe N° 041-2017-SC/GA/MPMN, de fecha 31 de Enero del 2017, el Sub Gerente de Contabilidad, hace referencia a que servidor Rogelio Sergio Peralta Andía, solicita la devolución de S/.752.00, dando a conocer que adjunta la planilla de descuento variable de la oficina de personal correspondiente al mes de diciembre 2016 en la que revela que se le retuvo S/1,200.00 de su planilla de remuneraciones del mes de diciembre del 2016. De acuerdo el mismo informe señala que de acuerdo al Comprobante de Pago N° 8694 del 19/08/2011 SIAF N° 9654 del 2011 se le otorgo S/. 1,200 un encargo interno para las actividades de promoción y difusión del folklore moqueguano al servidor Rogelio Sergio Peralta Andía, los cuales rindió los gastos por S/.752.00 quedando pendiente de rendir la diferencia de los S/.448.00. Asimismo se señala que como concepto de devolución de descuento indebido de los S/.752.00 a favor del Sr. Rogelio Peralta tal como lo hace conocer mediante el expediente N° 1514, debiendo girarse la diferencia de los S/.448.00 a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto por el faltante que no ha sido rendido en lo que respecta al Comprobante de Pago N° 8694 del 19/08/2011 de los S/. 1,200.00, de igual forma hace conocer que de su rendición se tiene copias simples y no se tiene la documentación original como el mismo servidor puntualiza que lo rindió pero que se le extravió a su jefe inmediato de ese entonces;

Que, se tiene a la vista el Informe N° 0139-2017-SC/GA/MPMN, de fecha 15 de mayo del 2017, de la Sub Gerencia de Contabilidad donde hace de conocimiento a la Oficina de la OCI, indicando que, mediante planilla de remuneraciones se le realizó la retención de los S/. 448.00 y mediante comprobante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

de Pago N° 27341 del 31 de Enero del 2017 al Sr. Rogelio Peralta Andía a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto mediante el cual se efectuó el depósito según pantallazo del registro SIAF N° 17584, luego mediante el Formato N° 06 de Contabilidad se le indicó a Tesorería que debía depositarse a la CTA. Cte. N° 361-300041162-9 a favor de la Municipalidad y que luego con la Papeleta de Depósito N° 2077379 en la que se indica que el número de cheque N° 98459496 por S/. 448.00 se depositó a favor de la Municipalidad. En consecuencia de dicho depósito se realizó el Recibo de Ingreso N° 1812 del 17/02/2017 por los S/. 448.00 para realizar las fases del determinado y recaudado conforme consta en el pantallazo del expediente SIAF N° 1812. Por lo que concluye que el Sr. Rogelio Sergio Peralta Andía regularizó con la devolución del saldo pendiente en dinero en efectivo vía retención por planilla, por lo que se adjunta los citados documentos;

Que, de acuerdo a los documentos adjuntos se tiene que la Sub Gerencia de Contabilidad ha realizado las acciones a fin de poder recaudar el monto que se le asignó por concepto de encargo interno para las actividades de promoción y difusión del folklore moqueguano al servidor público Rogelio Sergio Peralta Andía, tal como se puede visualizar del cheque N° 98459496 por S/. 448.00 se depositó a favor de la Municipalidad, con lo que ha quedado demostrado que se ha hecho efectivo la devolución del íntegro del encargo interno asignado al servidor, asimismo debo señalar que de acuerdo a los informes señalados en el Informe N° 041-2017-SC/GA/MPMN, relacionadas a las Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Contabilidad y el Informe de Auditoría, relatan del mes de octubre del año 2014, por lo que a la fecha ya habrían transcurrido más de dos años y 7 meses por lo que la presente falta administrativa habría prescrito, por lo que no podría aperturarse proceso administrativo disciplinario al servidor público Rogelio Sergio Peralta Andía, por no ser considerada como falta administrativa disciplinaria, ya que como se puede apreciar de acuerdo a los informes de la Sub Gerencia de Contabilidad ya se habría hecho efectivo la devolución de acuerdo al descuento por planilla tal como se aprecia y se tiene los documentos como medios probatorios;

Estando a lo establecido en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil-Servir y su Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057 y demás considerandos concordante con lo que establece para el caso la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el ARCHIVO DEFINITIVO, del proceso seguido por supuesta comisión de falta disciplinaria, en contra del servidor ROGELIO SERGIO PERALTA ANDÍA, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica la notificación de la presente Resolución al servidor Rogelio Sergio Peralta Andía.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

